



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.42/Rev.1
15 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Afganistán, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Chad, Lesotho, Malawi, Malí, Mongolia, Nepal, Níger, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157, de 21 de diciembre de 1976, 32/191, de 19 de diciembre de 1977, 33/150, de 20 de diciembre de 1978, 34/198, de 19 de diciembre de 1979, 35/58, de 5 de diciembre de 1980, 36/175, de 17 de diciembre de 1981, 39/209, de 18 de diciembre de 1984, 40/183, de 17 de diciembre de 1985 y 42/174, de 11 de diciembre de 1987, así como de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), de 19 de mayo de 1972 ¹/, 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 ²/,

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

2/ I id., cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

123 (V), de 3 de junio de 1979 3/, y 137 (VI), de 2 de julio de 1983 4/, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la resolución 319 (XXXI), de 27 de septiembre de 1985, de la Junta de Comercio y Desarrollo 5/;

Tomando nota de que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral se encuentran entre los países más pobres de los países en desarrollo y que, de los 21 países en desarrollo sin litoral, 15 han sido clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y los riesgos y los costos prohibitivos del tránsito, el transporte y el transbordo imponen graves restricciones a los ingresos de exportación, a las corrientes de capital privado y a la movilización de los recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por lo tanto, afectan desfavorablemente a su crecimiento y su desarrollo socioeconómico,

Reconociendo además que la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral restringe aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 6/.

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982 7/.

Tomando nota que los acuerdos de cooperación bilaterales, subregionales y regionales podrían contribuir a mejorar los sistemas de tránsito y transporte en los países sin litoral y los países de tránsito.

3/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

4/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, secc. I.

6/ Véase TD/351, primera parte, secc. I.

7/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

Reconociendo que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen graves problemas económicos, incluida la falta de infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Reconociendo también que existen convenciones internacionales aprobadas sobre tránsito, comercio y transporte, cuya aplicación contribuiría a la eliminación de algunas de las obstrucciones que actualmente restringen el tránsito y el tráfico subregionales y regionales,

Observando con preocupación que las medidas de apoyo internacionales aplicadas hasta ahora no han respondido adecuadamente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV), 123 (V) y 137 (VI) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, en las resoluciones 39/209, 40/183 y 42/174 de la Asamblea General, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 8/, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 9/ y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Conviene en que las medidas encaminadas a resolver los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral requieren la cooperación efectiva y la colaboración específica entre esos países y sus países vecinos de tránsito;

4. Insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes y a las organizaciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la conservación y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito, e incluso rutas sustitutivas;

5. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte y tránsito debe integrarse a la estrategia general de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y que, en consecuencia, la

8/ Resolución 35/56, anexo.

9/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral, incluida, según proceda, la promoción de las industrias de sustitución de importaciones que produzcan artículos de gran volumen y bajo valor y desarrollen productos de alto valor y bajo volumen para la exportación;

6. Invita a los países de tránsito y a los países en desarrollo sin litoral a que sigan cooperando eficazmente, entre otros, en el sector del transporte y las comunicaciones;

7. Exhorta a los pertinentes organismos multilaterales y bilaterales internacionales y de asistencia técnica a que tengan en cuenta ese tipo de arreglos cooperativos entre los países en desarrollo sin litoral y sus vecinos de tránsito;

8. Invita a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen, según proceda, las disposiciones pertinentes de las convenciones internacionales sobre comercio de tránsito;

9. Invita a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que fomenten arreglos bilaterales, subregionales y regionales, según sea apropiado y en su interés mutuo, encaminados a facilitar el tráfico de tránsito;

10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ponga a disposición de todos los países en desarrollo de tránsito y sin litoral, según lo necesiten y en condiciones adecuadas, incluyendo, entre otras cosas, arreglos de favor, la información científica y tecnológica nueva relativa a problemas específicos del transporte de tránsito y las comunicaciones;

11. Hace también un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a los organismos financieros y de desarrollo multilaterales, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, para que concedan todo el apoyo posible a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por emprender medidas económicas y políticas encaminadas a fomentar un tipo de crecimiento que haga que sus economías sean menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación de países sin litoral;

12. Insta a los órganos de desarrollo internacionales, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, a que amplíen más aún su apoyo incluidos sus programas de asistencia financiera y técnica en los sectores del transporte y las comunicaciones de los países en desarrollo sin litoral;

13. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga e intensifique las actividades de cooperación técnica de la Conferencia en el sector del transporte de tránsito, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 137 (VI) de la Conferencia y el párrafo 10 de la resolución 319 (XXXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

14. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que con el fin mencionado en el párrafo 12 supra, continúe tratando de encontrar suficientes recursos y contribuciones voluntarias que le permitan, en el caso de que se lo soliciten los gobiernos interesados, prestar asistencia a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los esfuerzos antes mencionados;

15. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en el contexto de los preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados, formule recomendaciones, entre otras cosas, sobre los problemas de los países en desarrollo sin litoral con miras a lograr que sus economías sean menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación de países sin litoral;

16. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral, presentado con arreglo a la resolución 42/174 de la Asamblea General 10/ y le pide que prepare otro informe, que tenga en cuenta las disposiciones de la presente resolución, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.
